



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

4★
2019

Aquí nos ilumina
un Sol que no declina
El Sol que alumbra
las nuevas victorias

RUBÉN DARÍO



Resolución Ejecutiva

No. 007-2019

Modificación a la Resolución Ejecutiva 001-2018 Regulación de ciertas sustancias prohibidas y restringidas de uso veterinario en la República de Nicaragua

Yo, Ricardo José Somarriba Reyes, Director Ejecutivo del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA), de conformidad con el Decreto Presidencial N° 01-2017 del 11 de enero del 2017 y publicado en la Gaceta Diario Oficial N° 10 del 16 de enero del 2017

CONSIDERANDO

I

Que la Resolución Ejecutiva número 001-2018 publicada en La Gaceta Diario Oficial número setenta y dos del dieciocho de abril del año dos mil dieciocho se mandato regular y controlar el uso y comercialización de ciertas sustancias de uso veterinario, en base a su condición de prohibidas o restringidas.

II

Que el Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria, es la Autoridad Competente en todo el territorio nacional de la inspección y control sanitario de los medicamentos de uso veterinario y afines, tiene la responsabilidad de regular, así como de prohibir y restringir la importación, fabricación, registro, almacenamiento, distribución, uso, venta de productos, que impliquen riesgo inadmisibles a la salud pública, salud animal, ambiente y producción.

III

Que es necesario prohibir en Nicaragua dentro del Sistema Segregado de Producción Bovina el Beta estradiol y sus ésteres con la finalidad de brindar garantías de equivalencias en mercados de mayor valor.

POR TANTO

En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 862 "Ley Creadora del IPSA"; la Ley 291 "Ley Básica de Salud Animal y Sanidad Vegetal; Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 65.05.51:08 Medicamentos veterinarios y productos afines. Requisitos de registros sanitarios y control, y el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) de 1994.



CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!

INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD AGROPECUARIA IPSA



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

40
2019

Aquí nos ilumina
un Sol que no declina
El Sol que ilumina
las nuevas victorias
RUBÉN DARIO



RESUELVO

PRIMERO: Modifíquese el Resuelvo Tercero Literal h) Anabólicos de la Resolución Ejecutiva 001-2018 publicada en La Gaceta Diario Oficial número setenta y dos del dieciocho de abril del año dos mil dieciocho, el que a partir de la presente Resolución deberá leerse y entenderse así:

h. Anabólicos

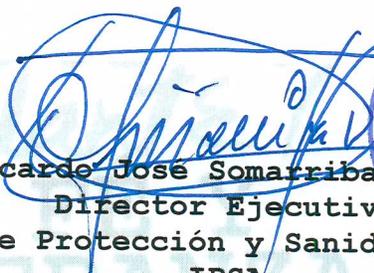
Se prohíbe en los diferentes establecimientos del Sistema Segregado de Producción Bovina (SSPB), el almacenamiento, tenencia, manejo y uso de medicamentos veterinarios anabolizantes de cualquier naturaleza, de acción androgénica, estrogénica o progestágena como promotores del crecimiento o mejoradores del rendimiento productivo.

Se permite el uso terapéutico sustentado de anabólicos destinados al tratamiento de las patologías del aparato reproductor y al manejo reproductivo, a excepción del 17 Beta estradiol o cualquiera de sus derivados de tipo éster, cuyo uso queda totalmente prohibido dentro del SSPB.

SEGUNDO Las demás Disposiciones contenidas en la Resolución Ejecutiva 001-2018, que no hayan sido modificadas por la presente Resolución quedan con todo su valor y vigencia legal.

TERCERO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.


Ricardo José Somarriba Reyes
Director Ejecutivo

Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria
IPSA



CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!
INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD AGROPECUARIA IPSA